



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
OAM 078/16

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 078/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12 de diciembre del presente año, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la nota con CITE: S.M.G y G. No. 907/2016, por la cual se solicita la aprobación de una Ordenanza que prevea un "Plan de Operaciones Preventivas", que garanticen la seguridad en las fiestas de fin de año, y para ello adjuntan proyecto de Ordenanza.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana y la oficina de Espectáculos Públicos coordinaron un "Plan de Operaciones Preventivas" para garantizar la seguridad en las fiestas de fin de año.

Que, las fiestas de fin de año en la ciudad de Sucre, concentra a estantes, visitantes nacionales y extranjeros; en merito a ello, se debe brindar Seguridad Ciudadana efectivizando los controles de fiestas que inevitablemente son organizadas por personas particulares y públicas, constituyendo un derroche de alegría, de brindis y la salida de grupos de baile acompañados con sus bandas de música para recibir el año nuevo.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en Sesión Plenaria de 21 de diciembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe 223/2016, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, adjuntando Proyecto de Ordenanza Municipal, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, APROBAR la referida Ordenanza Municipal, con la supresión del art. 7 y los ajustes correspondientes.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 027/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su Título Segundo, Capítulo I, Artículo 6, Inciso b) establece: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Artículo 1°.- REGULAR** la organización de las fiestas de fin de año, con la finalidad de garantizar la seguridad ciudadana, el cuidado del ornato y bienes de dominio público.

**Artículo 2°.- Se INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, realice un plan de operaciones y prevención, para la realización de fiestas de fin de año, en coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana, Espectáculos Públicos y el Comando Departamental de la Policía.

**Artículo 3°.-** Para la otorgación de permisos, previamente se deberá realizar una inspección del local, para cerciorarse que el mismo brinde o tenga condiciones ambientales, higiénicas y fundamentalmente de seguridad; inspección que realizarán de manera conjunta la Dirección de Seguridad Ciudadana, Jefatura de Espectáculos Públicos, Guardia Municipal, la Dirección de Medio Ambiente para dar vialidad a la autorización.

**Artículo 4°.-** La solicitud de autorización de realización de fiestas de fin de año, deberá hacerse ante la Jefatura de Espectáculos Públicos, el pago de la licencia de autorización debe realizarse en la Dirección de Ingresos, previo cumplimiento de lo señalado en el artículo 3.

**Artículo 5°.-** Queda terminantemente PROHIBIDO la posesión de armas punzo cortantes "arma blanca" uso de armas de fuego de acuerdo a lo establecido en la Ley de Armas N° 400 de 18 de septiembre de 2013, por integrantes de grupos de baile y transeúntes en general, los infractores serán sancionados de acuerdo a la normativa vigente y remisión al Ministerio Público para su procesamiento.

**Artículo 6°.-** Queda terminantemente prohibido el ingreso de grupos de baile a la Plaza "25 de Mayo"; para tal efecto el Ejecutivo Municipal en coordinación con el Comando Departamental de la Policía, toman las acciones que correspondan a este propósito..

**Artículo 7°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal queda a cargo de la promulgación, ejecución, cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los veintiún días del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciséis.

  
Sr. Vicente Medrano Oliva

**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores

**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....<sup>27</sup>.....días del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciséis.

  
Ing. Ph.D. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**